

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 20** *EXTRACTO de la Orden 2052/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan, para el año 2024, ayudas a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en la Comunidad de Madrid, financiadas por el FEAGA, según las normas reguladoras del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.*

BDNS: 736031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS:

( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Entidades que deseen acometer inversiones en transformación y/o comercialización en sus instalaciones, o inversiones en comercialización en instalaciones desvinculadas físicamente de la bodega, y sean de alguno de los tipos siguientes:

- a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores de productos vitivinícolas de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento., con personalidad jurídica y constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Estas ayudas se destinan a la realización de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización contempladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas se establecen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de octubre de 2022).

**Cuarto***Cuantía y financiación de las ayudas*

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación inicial de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) según lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

La cuantía de la ayuda propuesta de las solicitudes admisibles se calculará según lo dispuesto en el artículo 23 del RD 905/2022. Teniendo en cuenta lo establecido para la Comunidad de Madrid según el tipo de región se aplicarán las siguientes intensidades máximas de ayuda:

- a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 la intensidad máxima de la ayuda, 40 % de los costes subvencionables.
- b) Empresas intermedias (con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros), 20 % de los costes subvencionables.
- c) Empresas grandes (750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros), 10 % de los costes subvencionables.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de este extracto y terminará el 31 de enero de 2024.

Madrid, a 26 de diciembre de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/21.886/23)

